



RADICACIÓN: 080014053015-2020-0104-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA PEREZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvasse proveer. Barranquilla, Diciembre 16 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, y el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ NAVARRO por cuanto ignora el lugar donde estos puedan notificarse, por lo que se procederá a ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 293. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este Código.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Emplazar la parte demandada, señora CLAUDIA PATRICIA PEREZ NAVARRO con C.C. No. 22.565.680, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha 20 de octubre de 2020, por el cual el Juzgado libró mandamiento de pago en contra de CLAUDIA PATRICIA PEREZ NAVARRO, a favor del demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., e indicarle además que si no comparece dentro de los 15 días siguientes a la publicación, se le nombrará Curador Ad-litem para tal fin. Líbrese el edicto correspondiente.
2. Inclúyase el nombre del emplazado, las partes del proceso y el juzgado que los requiere, en un listado que se debe publicar en el periódico El Heraldo o El Tiempo por una sola vez en el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD



Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad5478872035439989c67989d88e7d97d5d60a0ef71ee1fe62226a10d1e5c11

Documento generado en 16/12/2020 05:42:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>